



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00154 – 2020.  
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO ALARCON PABON y ADRIANA GABRIELA SANCHEZ  
CORREA  
DEMANDADO : CONSTRUCTORA DANTE S.A.  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, Octubre 8 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre nueve (9) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, promovida por el Dr. MARIO ALBERTO ALARCON PABON correo electrónico [marioalarcon11@hotmail.com](mailto:marioalarcon11@hotmail.com), quien actúa en su propio nombra y como apoderado de la señora ADRIANA SANCHEZ, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandado, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- El certificado de existencia y representación de la demandada CONSTRUCTORA DANTE S.A.S., debe ser aportado con fecha reciente, ya que el aportado es de fecha 27 de septiembre del año 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.-

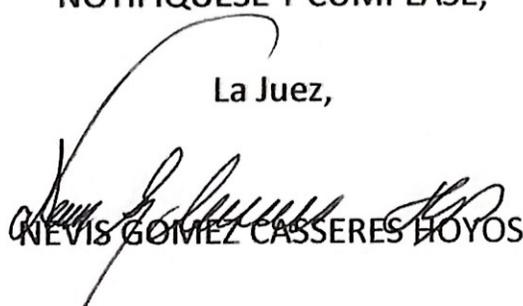
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.